



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MV
Exp. N° 0400-3796-2018.-

DECRETO N° 9258 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **08 MAYO 2019**

VISTO:

El Decreto N° 8545-G-19 de autorización al llamado a Licitación Pública N° 01/19 con motivo del "Convenio entre la Secretaria de Gobierno de Agroindustria y la Provincia de Jujuy, para implementar medidas de prevención de emergencias agropecuarias para agricultores familiares en el marco de la Ley N° 26.509" de fecha 30 de octubre de 2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso licitatorio tuvo por objeto la adquisición de bienes de capital (maquinaria vial y tractores), para el mejoramiento de la calidad de vida de la población de zonas rurales y promover el arraigo de los agricultores jujeños y su grupo familiar;

Que, por Resolución N° 333-G-19 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 01/19, por ser las ofertas inconvenientes e inadmisibles; siendo en consecuencia de aplicación la disposición del Artículo 54°, inciso 3°, apartado e) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, que autoriza la contratación directa;

Que, los bienes a adquirir están sujetos a la variación periódica del valor de mercado local y nacional, circunstancia que puede ocasionar un cambio en la cantidad de maquinarias a adquirir, diferente de la comprometida, ante lo cual será oportuno gestionar la ratificación de la compra por parte Secretaria de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y evitar infringir obligaciones oportunamente asumidas;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, y dictamen legal favorable, compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por todo ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado el Ministerio de Gobierno y Justicia a la contratación directa de bienes de capital (maquinaria vial y tractores) hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000), quedando facultado para aprobar, continuar, adjudicar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", y Ley 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy"; y efectuar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Justicia a gestionar la ratificación de la compra autorizada en el Artículo 1°), por parte la Secretaria de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, por las razones expuestas en el exordio.-

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

COPIA FIEL



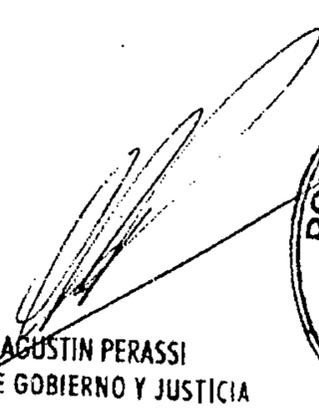
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

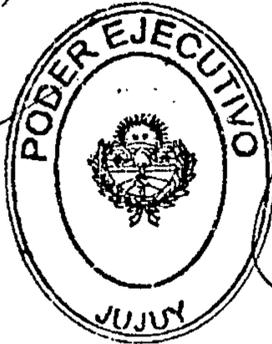
9258 -G-

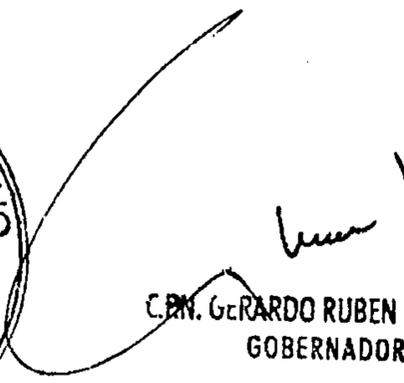
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 3°.- La erogación emergente se atenderá con los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para el Ministerio de Gobierno y Justicia. Partidas 02-05-07-06-84-00 Bienes de Capital-Foneda-Emergencia Desastres Agropecuario, y 02-05-07-08-90-00 Bienes de Capital-Foneda-Emergencia-Desastres Agropecuario.

ARTICULO 4°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-


OSCAR AGUSTIN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA




C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia